



**ACTA DE ADJUDICACIÓN
APLICACIÓN ARTICULO 139 INCISO K DE L RLCA
2019CD-000022-2941
DABS-2714-2019**

RESULTANDO

1. Concurso N° 2019CD-000022-2941
2. Objeto: COMPRA DE PANEL DE CONTROL PARA AUTOCLAVE GETINGE 533LS
3. Decisión Inicial: LNCM-0472-08-2019, folios 1-3
4. Justificación de la compra: LNCM- BA-0050-2019, folios 3-4
5. Petición de bienes y Servicio: 28-0000468, folios 7
6. Análisis Administrativo: LNCM-UCA-0271-2019, folio 51
7. Recomendación Técnica: LNCM-BA-00050-2019, folios 3-4, 21-22
8. Razonabilidad de Precios: Con fundamento en el oficio LNCM-UCA-0269-019 suscrito por la Licda. Jennifer Castellón Ruiz (folios 38-40) no se encuentra elementos suficientes para determinar la razonabilidad del precio.
9. Certificación Presupuestaria: LNCM-PSPT-00063-2019, folio 41

INFORMES

- i. Cuotas obrero patronales al día Que la empresa recomendada para adjudicar se encuentra al día en sus cuotas obrero patronales, folio 42
- ii. FODESAF Que la empresa recomendada no reporta deudas por concepto de los tributos que los patronos tienen que pagar ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, folio 43
- iii. Impuestos personas jurídicas Que las empresas recomendadas se encuentran al día con el impuesto a las Personas Jurídicas, folio 44
- iv. Deudas pendientes Que la empresa recomendada no tiene deudas por ejecución de garantías y pendientes de cláusulas penales según informe de la Sub-Área de Garantías – PEC al 24 de julio de 2019, folio 45
- v. Sanciones Que las empresas recomendadas no se encuentran inhabilitadas, folio 46



CONSIDERANDO:

10. Que a pesar que no se pudo concluir que el precio para esta compra es razonable según el oficio LNCM-UCA-0269-019 suscrito por la Licda. Jennifer Castellón Ruiz, la adquisición de este producto es indispensable para el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, según lo manifiesta el Dr. Mario Oreamuno A. coordinador de la Unidad Operativa de Bioanálisis según oficio LNCM-BA-0050-2019 de fecha 12 de agosto de 2019 visible en folio 3 que indica:

"La Unidad de Bioanálisis cuenta solamente con un autoclave que, de acuerdo con el último informe de validación, es el único que cumple en su totalidad con los requisitos técnicos para dar por validado el proceso de esterilización según los parámetros establecidos. Dicho autoclave corresponde al equipo Getinge 533LS.

El día 08 de agosto el equipo presenta fallo de error analógico en el panel de control impidiendo en su uso en la totalidad, a lo cual se procedió a solicitar su revisión a la empresa encargada del mantenimiento correctivo y preventivo. El día 09 de agosto se hace presente el técnico de mantenimiento e indica que el equipo es incapaz de operar de esta manera y que requiere inmediatamente el recambio del panel de control, dejando fuera de uso dicho equipo.

Esta contratación es completamente necesaria para poder enfrentar esta situación considerada completamente imprevisible, misma que afecta y amenaza de manera grave la continuidad en la ejecución de los análisis de la Unidad. Todos los análisis de recuento microbiano que se ejecutan a líquidos orales y tópicos, cremas, ungüentos y polvos así como las pruebas de esterilidad de productos inyectables, cilindro placa y endotoxinas necesitan obligatoriamente de medios de cultivo e insumos perfectamente esterilizados para su ejecución.

El no contar con esta autoclave en funcionamiento, no permite asegurar con certeza que los insumos y medios de cultivo se logren esterilizar adecuadamente impidiendo su uso en las pruebas mencionadas anteriormente.

Sin la esterilización de los materiales es imposible ejecutar las pruebas de la Unidad de Bioanálisis, impactando directamente en los tiempos de respuesta y por ende la cadena de abastecimiento institucional de los medicamentos, principalmente aquellos productos de alta criticidad como los medicamentos quimioterapéuticos inyectables.

Tal como se indicó, se considera una situación totalmente imprevisible libre de cualquier deficiencia por parte de la gestión administrativa. El equipo se encuentra en un programa activo de mantenimientos preventivos y correctivos en los cuales se han ejecutado las rutinas recomendadas.

Además, el panel de control que se encuentra dañado, no corresponde a un repuesto de recambio frecuente por lo que este Laboratorio no dispone del mismo, de igual manera, es un repuesto muy específico cuyo valor se aproxima a los 3400 dólares, por lo que no es factible para esta administración contar con dicho repuesto en stock.

Basado en lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento con la normativa de contratación administrativa se le solicita se proceda a realizar una contratación directa para enfrentar esta situación imposible de prever y que actualmente amenaza gravemente la continuidad del servicio de análisis de las pruebas de control higiénico."

11. Que de acuerdo con los topos de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social (artículo 7°, sesión N° 8339 del 16 de abril de 2009), la Ley de Contratación Administrativa (Ley 7494) y su Reglamento.



CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre del adjudicatario HOSPITALIA SOLUVLAD S.A.
CEDULA JURIDICA 3-101-247017
PROVEEDOR N°10968
Oferta N° UNICA
Modalidad IMPREVISIBILIDAD ARTÍCULO 139 INCISO K DEL RLCA
Vigencia: Contratación para abastecer un periodo sin prorrogas

ITEM, CANTIDAD Y MEDIDA			DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Único	1	Unidad	Panel de control para autoclave getinge 533ls	8-48-02-1500	\$3.400.00	\$3.400.00
			ULTIMA LINEA			
Monto en número y letras:			TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES NETOS			\$3.400.00

POR TANTO:

Se adjudica en el concurso Compra Directa N° 2019CD-000022-2941, cuyo objeto de compra es: Panel de control para autoclave getinge 533ls, bajo modalidad **cantidad definida con fundamento en el artículo 139 Inciso K del RLCA** a la empresa HOSPITALIA SOLUVLAD S.A. por un monto de \$3.400.00. Se devuelve el expediente al Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, para su debido trámite. -Notifíquese. -

Se extiende la presente al ser las 11:31 horas del día 21 del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Ing. Miguel Salas Araya
Director a.i / Interventor



Confeccionado por: Francisco Javier Palma Soto Firma [Firma] Fecha: 20-agost-19
Revisado por Jefatura: Dra. Natalia Cubero Bedoya Firma [Firma] Fecha: 20-ago-19
Revisado por: Alejandro Carranza Morales Firma [Firma] Fecha: 21-08-19
Céd. 1-1105-0483